

CÓRDOBA, 25 de marzo de 2026

VISTO:

La necesidad de instrumentar el funcionamiento de la Mesa de Extensión como instancia de asesoramiento, evaluación y acompañamiento de los proyectos y acciones extensionistas desarrolladas en el ámbito de la Facultad de Arte y Diseño;

Y CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Arte y Diseño concibe la extensión universitaria como una función sustantiva orientada a la construcción colectiva de conocimientos socialmente relevantes, promoviendo la participación activa de actores sociales, la interdisciplinariedad, el compromiso territorial y la articulación con la docencia y la investigación, en el marco de los enfoques de extensión crítica que orientan sus políticas institucionales.

Que el fortalecimiento de las prácticas extensionistas requiere la consolidación de instancias institucionales que favorezcan el análisis académico, la reflexión colectiva y la construcción de criterios compartidos para el diseño, implementación y evaluación de proyectos y acciones en el territorio.

Que la institucionalización de espacios de asesoramiento y acompañamiento contribuye a mejorar la calidad, pertinencia e impacto de las propuestas extensionistas, así como a garantizar mayores niveles de transparencia, previsibilidad y coherencia metodológica en los procesos de convocatoria y evaluación.

Que el Reglamento General de la Secretaría de Extensión, aprobado por Resolución N° 0795/2025, prevé en el artículo 3 de su Anexo, la existencia de una instancia de asesoramiento, evaluación y acompañamiento, denominada Mesa de Extensión.

“A 50 años del golpe: 20 años de políticas públicas de Memoria, por la Verdad y la Justicia. Córdoba con memoria abraza la democracia”.

Que resulta necesario establecer criterios claros respecto de su integración, funcionamiento, competencias y modalidad de actuación, a fin de garantizar transparencia, representación académica amplia y coherencia metodológica en el análisis y evaluación de proyectos extensionistas.

Que la diversidad de trayectorias formativas, áreas académicas, institutos, departamentos y campos disciplinares presentes en la Facultad requiere una instancia plural y representativa que contemple sus especificidades y favorezca una lectura institucional amplia de las prácticas extensionistas.

En virtud de todo ello, conforme a la normativa vigente mencionada y en uso de sus atribuciones;

**LA DECANA NORMALIZADORA
DE LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO**

RESUELVE:

Artículo 1º: *APRÚEBASE el Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Extensión de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme lo previsto en la Resolución Decanal N° 0795/2025, que como Anexo I forma parte integrante del presente.*

Artículo 2º: *ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Provincial de Córdoba la implementación, difusión y seguimiento del Reglamento aprobado en el artículo precedente, así como la custodia de los registros y actuaciones derivados del funcionamiento de la Mesa de Extensión.*

Artículo 3º: *INVÍTASE a las áreas académicas, departamentos, institutos y carreras de la Facultad a colaborar en la implementación del Reglamento aprobado, promoviendo la participación institucional en las instancias de trabajo de la Mesa de Extensión.*

*"A 50 años del golpe: 20 años de políticas públicas de Memoria,
por la Verdad y la Justicia. Córdoba con memoria abraza la democracia".*

Artículo 4°: *INSTRÚYASE a la Secretaría de Extensión la elaboración de la propuesta anual de integración de la Mesa de Extensión, la cual deberá ser remitida para su consideración y formalización mediante acto administrativo específico.*

Artículo 5°: *PROTOCOLICÉSE, comuníquese y archívese.*

RESOLUCIÓN N° 081.-




Dl Daniela Ipohorski
Decana Normalizadora
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE EXTENSIÓN

Artículo 1º - Carácter:

La Mesa de Extensión constituye una instancia colectiva de asesoramiento, evaluación y acompañamiento técnico-académico de los proyectos y acciones extensionistas desarrollados en el ámbito de la Facultad de Arte y Diseño de la Universidad Provincial de Córdoba.

Su carácter es consultivo y no vinculante, no revistiendo facultades ejecutivas ni decisorias, por lo que sus funciones no se superponen con las propias de la Secretaría de Extensión.

Las actuaciones de la Mesa quedarán asentadas en el correspondiente Libro de Actas o registro institucional, conforme lo establecido en el presente reglamento.

La Mesa no ejercerá funciones de administración, ejecución presupuestaria, autorización de actividades ni emisión directa de avales o certificaciones, las cuales corresponderá a las autoridades y áreas competentes.

Artículo 2º - Objetivos:

La Mesa de Extensión tendrá como objetivos:

- a) Acompañar a la Secretaría de Extensión en instancias de análisis, asesoramiento y evaluación de proyectos y acciones extensionistas.
- b) Contribuir a la construcción de criterios claros, transparentes y consistentes para el análisis y evaluación de proyectos, convocatorias y acciones extensionistas.
- c) Proponer orientaciones metodológicas que fortalezcan los procesos de territorialización de las prácticas extensionistas.
- d) Colaborar en el fortalecimiento de las acciones extensionistas, promoviendo su articulación con los principios institucionales de la extensión universitaria y con los enfoques de extensión crítica impulsados por la Facultad.
- e) Aportar insumos para la definición de líneas prioritarias anuales, en articulación con las políticas institucionales y las necesidades territoriales.

"A 50 años del golpe: 20 años de políticas públicas de Memoria, por la Verdad y la Justicia. Córdoba con memoria abraza la democracia".

Artículo 3° - Funciones:

Serán funciones de la Mesa de Extensión:

- a) Asesorar técnicamente a la Secretaría de Extensión en el análisis, seguimiento y valoración general de proyectos, convocatorias y acciones extensionistas.
- b) Relevar y sistematizar emergentes, problemáticas y demandas territoriales vinculadas con las áreas académicas, trayectorias formativas y campos disciplinares de la Facultad, a fin de enriquecer la lectura institucional del campo extensionista.
- c) Elaborar recomendaciones, observaciones e informes técnico-académicos sobre proyectos, convocatorias o propuestas sometidas a su consideración, sin carácter vinculante.
- d) Proponer herramientas conceptuales y metodológicas para el fortalecimiento de las prácticas extensionistas.
- e) Aportar a la reflexión institucional sobre las prácticas extensionistas en el marco de los principios y enfoques promovidos por la Facultad.
- f) Aportar insumos técnicos para la planificación anual de líneas de acción institucionales en materia de extensión.

Artículo 4° - Integración y Coordinación:

La Mesa de Extensión funcionará bajo la coordinación de la Secretaría de Extensión de la Facultad, a la que corresponderá convocar sus sesiones, organizar su funcionamiento y canalizar institucionalmente sus actuaciones.

La integración de la Mesa procurará criterios de representación académica amplia, continuidad institucional, rotación razonable y participación equilibrada de las distintas áreas, carreras, departamentos, institutos y campos disciplinares reconocidos en la estructura de la Facultad.

La conformación de la Mesa deberá resguardar la diversidad académica de la Facultad y su articulación con las políticas institucionales de extensión..

La designación de sus integrantes se formalizará mediante el acto administrativo correspondiente.

La coordinación podrá invitar a participar, con carácter no permanente, a otras áreas institucionales cuando la temática tratada así lo requiera.

Artículo 5° - Composición:

"A 50 años del golpe: 20 años de políticas públicas de Memoria, por la Verdad y la Justicia. Córdoba con memoria abraza la democracia".

La Mesa de Extensión estará conformada procurando una representación equilibrada de las distintas áreas académicas, carreras, departamentos, institutos y campos disciplinares presentes en la Facultad.

A tal fin, su integración se organizará del siguiente modo:

- a) Un (1) miembro titular por cada campo disciplinar, con derecho a voz y voto.
- b) Hasta dos (2) miembros suplentes por cada campo disciplinar, que reemplazarán al titular en caso de ausencia, excusación o impedimento, con iguales derechos durante su actuación.
- c) Miembros consultivos o especialistas invitados, internos o externos, que podrán ser convocados por la Secretaría de Extensión o por la propia Mesa cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera, con derecho a voz y voto.

La cantidad de representaciones y su distribución serán definidas en cada integración anual, procurando criterios de diversidad académica, equilibrio institucional y viabilidad operativa.

Artículo 6° - Designación y Vigencia:

Los integrantes de la Mesa de Extensión serán designados mediante el instrumento administrativo correspondiente, previo diálogo institucional con las áreas académicas involucradas.

En caso de vacancia por renuncia, excusación permanente o imposibilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, la Secretaría de Extensión impulsará la designación del reemplazo correspondiente por el mismo circuito institucional.

Los miembros ejercerán sus funciones durante el año lectivo correspondiente a su designación, considerándose sus mandatos prorrogados automáticamente hasta tanto se formalice la designación de los nuevos integrantes, a fin de garantizar la continuidad institucional de la Mesa.

Las designaciones podrán renovarse, procurando al mismo tiempo garantizar continuidad de trabajo y rotación institucional.

Artículo 7° - Conformación anual:

La conformación de la Mesa de Extensión podrá ser revisada al inicio de cada ciclo lectivo, a propuesta de la Secretaría de Extensión y mediante el acto administrativo correspondiente, en diálogo con las áreas académicas y espacios institucionales involucrados.

Artículo 8° - Régimen de Excusación y Conflicto de Intereses:

A fin de garantizar la imparcialidad en los procesos de evaluación y asesoramiento, los integrantes de la Mesa deberán excusarse de intervenir en el tratamiento de proyectos o

“A 50 años del golpe: 20 años de políticas públicas de Memoria, por la Verdad y la Justicia. Córdoba con memoria abraza la democracia”.

acciones en los que participen directa o indirectamente, o respecto de los cuales exista cualquier situación de conflicto de intereses.

Se considerará también conflicto de intereses la existencia de vínculos jerárquicos directos, participación en el diseño, ejecución o financiamiento de la propuesta, o cualquier otra circunstancia que comprometa la imparcialidad del juicio técnico.

La excusación deberá quedar debidamente registrada en el Acta de la sesión correspondiente, procediendo el reemplazo por el miembro suplente que corresponda.

En tales supuestos, la persona excusada no será computada a los fines de la deliberación ni de la votación del caso correspondiente.

Artículo 9° - Confidencialidad:

Las personas integrantes de la Mesa deberán resguardar la información, documentación y antecedentes de los proyectos o acciones sometidos a consideración, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Artículo 10° - Comisiones y Subcomisiones:

La Mesa podrá constituir comisiones o subcomisiones de trabajo por campo disciplinar o por tipología de proyecto, con el objeto de optimizar el análisis técnico de las propuestas.

Las comisiones elevarán sus informes, recomendaciones u observaciones al plenario de la Mesa para su consideración. Sus producciones tendrán carácter preparatorio y no sustituirán el tratamiento del plenario, salvo previsión expresa consignada en el orden del día.

Artículo 11° - Sesiones:

La Mesa de Extensión se reunirá al menos una (1) vez por mes, o cuando las necesidades institucionales lo requieran.

La convocatoria deberá efectuarse con una antelación razonable, acompañando orden del día y, cuando corresponda, la documentación necesaria para el tratamiento de los temas previstos.

Las sesiones serán convocadas por la Secretaría de Extensión, quien ejercerá la presidencia de la Mesa.

Las reuniones podrán desarrollarse en modalidad presencial, virtual o mixta, utilizando los medios tecnológicos institucionales disponibles.

Podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando la urgencia o especificidad de los temas así lo justifique.

*“A 50 años del golpe: 20 años de políticas públicas de Memoria,
por la Verdad y la Justicia. Córdoba con memoria abraza la democracia”.*

Artículo 12° - Quórum y Toma de Decisiones:

La Mesa sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o de quienes los reemplacen válidamente en caso de ausencia, excusación o impedimento.

Las decisiones se procurarán adoptar por consenso. En caso de requerirse votación, se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

Las recomendaciones o dictámenes que no cuenten con unanimidad podrán dejar constancia de posiciones divergentes cuando la Mesa así lo considere pertinente.

En caso de empate, la coordinación ejercida por la Secretaría de Extensión definirá la resolución del punto, dejando constancia fundada en el acta correspondiente.

Artículo 13° - Registro de Actas:

El acta deberá consignar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Lugar y fecha.
- b) Modalidad de la sesión (presencial, virtual o mixta).
- c) Nómina de asistentes.
- d) Temas tratados según el orden del día.
- e) Temas tratados sobre tablas.
- f) Recomendaciones, observaciones, informes u opiniones técnicas emitidas.
- g) Excusaciones manifestadas por los integrantes.
- h) Resultados de las votaciones, cuando corresponda.
- i) Firma de la coordinación y de los integrantes que corresponda, o validación institucional equivalente en soporte digital.

Las actas constituirán el registro institucional de las actuaciones de la Mesa y deberán resguardarse en archivo institucional accesible para consulta institucional.

Artículo 14° - Elevación de Dictámenes:

Los informes, evaluaciones, observaciones y recomendaciones elaboradas por la Mesa de Extensión tendrán carácter técnico-consultivo, deberán ser fundados y serán elevados a través de la Secretaría de Extensión al Decanato de la Facultad o al área competente, para su consideración y eventual formalización mediante el acto administrativo correspondiente.

*"A 50 años del golpe: 20 años de políticas públicas de Memoria,
por la Verdad y la Justicia. Córdoba con memoria abraza la democracia".*

Cuando la autoridad competente adopte una decisión distinta de la recomendación formulada por la Mesa, podrán consignarse los fundamentos correspondientes en el trámite respectivo.

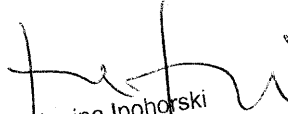
Artículo 15° - Carácter ad honorem:

La participación en la Mesa de Extensión tendrá carácter ad honorem y no generará retribución económica alguna. La Facultad de Arte y Diseño otorgará a sus integrantes designados la certificación institucional correspondiente, acreditando su desempeño y participación, conforme a la normativa vigente de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 16° - Interpretación:

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decanato de la Facultad de Arte y Diseño, con intervención de la Secretaría de Extensión conforme a la normativa vigente de la Universidad Provincial de Córdoba, cuando corresponda.




Dianina Ipohorski
Decana Normalizadora
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Provincial de Córdoba

